



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario.

Rosario, 14 de octubre de 2014

VISTO el Expediente del Consejo Directivo N° 115/2014, relacionado con el proyecto de Compras, Registro y Control de Precursores Químicos, presentado por el Consejo Departamental de Ingeniería Química, y

CONSIDERANDO

Que es necesario cumplir con los requisitos solicitados por el SEDRONAR.

Que se debe realizar un minucioso seguimiento y control del inventario de las drogas que dicho Organismo define como precursores químicos.

Que para ello es necesario designar el Responsable de uso y guarda de los mismos.

Que a tal efecto, se acordó designar al Director del Departamento Ingeniería Química, Ing. César MACKLER.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos analizó la presentación y aconsejó la aprobación de la presente Resolución.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo 85° del Estatuto Universitario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

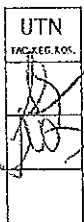
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la propuesta de Procedimiento de Compras, Registro y Control de Precursores Químicos en la Facultad Regional Rosario, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el listado de reactivos regulados por SEDRONAR, que se agrega como Anexos II y III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la designación de responsables que se agrega como Anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 899/2014



IRMA HAYDEE BAREA
Jefe Dpto. Mesa de Entradas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Rubén F. CICCARELLI
Decano

Dra. Sonia J. BENZ
Secretaria Académica



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 899/2014

IMPLEMENTACION DE PROCEDIMIENTO PARA COMPRAS, REGISTROS Y CONTROL DE REACTIVOS QUÍMICOS REGULADOS POR EL RENPRE - SEDRONAR

Solicitantes

Art. 1°. Los solicitantes de los reactivos considerados precursores químicos por SEDRONAR, pueden ser Directores de Proyectos I+D, Departamentos Académicos, Cátedras de cualquiera de las carreras que se dictan en la UTN FRRo.

Responsables en el Ámbito de la FRRo

Art. 2°. El responsable de Uso y Guarda designado es el Director del Departamento de Ingeniería Química, quien será la persona física responsable de la firma de los registros requeridos por SEDRONAR.

Art. 3°. Una vez que el reactivo fue retirado del sector de compras por el solicitante, cada uno de los departamentos de las carreras de ingeniería donde se originó la solicitud del mismo, deberán llevar el control de su stock y uso, siendo responsabilidad del Director de Departamento de la carrera en cuestión, el cumplimiento de disponer de la información actualizada a requerimiento del Responsable de Uso y Guarda consignado en el Art. 2°, a los efectos de elevar los informes establecidos por SEDRONAR.

Art. 4°. Laboratorios y grupos de investigación dependientes y/o vinculados al Departamento de Ingeniería Química que emplean reactivos químicos:

- Grupos de investigación: G.E.S.E. y C.I.D.T.A.,
- Laboratorios de las cátedras: química analítica, química general y química inorgánica, química orgánica.

Solicitudes de Compras

Art. 5°. Debido a que el ingreso físico de los reactivos tiene lugar en el Departamento Compras, y que es en el mismo lugar en donde cada uno de los solicitantes los retiran, se propone que la solicitud de compras de los reactivos regulados por SEDRONAR se realice mediante una planilla específica e independiente a las que se presenten para otros reactivos que no estén regulados por SEDRONAR.

Dicha planilla específica poseerá el mismo formato que las vigentes, difiriendo únicamente en el campo "Rubro Comercial", en el que deberá indicarse: "81 – QUIMICOS REGULADOS POR EL SEDRONAR", en lugar de "80 – QUIMICOS NO REGULADOS POR EL SEDRONAR".



Seguimiento y control

Art. 6°. El departamento de compras al entregar cualquier reactivo debe registrar en el informe de entrega de las drogas, el nombre, sector al cual este pertenece y firma de la persona física a la cual se hace entrega del reactivo regulado por SEDRONAR.

Art. 7°. Una vez que el reactivo fue retirado del sector de compras por el solicitante, cada uno de los departamentos de las carreras de ingeniería que solicitaron el mismo deberán llevar el control de su stock y uso, elevándose al Responsable de uso guarda cuando se lo solicite para la presentación de los informes requeridos por SEDRONAR.

Art. 8°. En el caso del Departamento de Ingeniería Química, la administración de los reactivos en el departamento se llevara a cabo de la siguiente manera:

- Los reactivos serán retirados del Departamento Compras por cada los solicitantes, quienes tendrán a su cargo la actualización de las planillas correspondientes al Anexo 14 del manual de procedimientos del REMPRE.
- El seguimiento de la evolución del stock y de su uso será responsabilidad de los Jefes de Laboratorios y/o Directores de los Grupos de investigación dependientes y/o vinculados al Departamento de Ingeniería Química.
- El Director del Departamento de Ingeniería Química auditara el último día de cada mes o los 10 primeros diez días del mes siguiente (debido a feriados, fin de semana, etc.) el cumplimiento de los registros mencionados a cada sector que los emplee. Si se detectasen anomalías, se trataran las mismas con el objeto de resolverlas. De lo contrario, se aprobaran los registros y se almacenaran para disponerlos en caso de una auditoria de SEDRONAR.
- La información aprobada se archivara en una carpeta rotulada "SEDRONAR" que se dispondrá en la oficina del Departamento de Ingeniería Química.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

ANEXO II – RESOLUCIÓN Nº 899/2014

REACTIVOS REGULADOS POR EL SEDRONAR QUE ACTUALMENTE
UTILIZAN LOS LABORATORIOS Y LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
DEPENDIENTES Y/O VINCULADOS AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
QUÍMICA

- ACIDO SULFÚRICO
- ÁCIDO CLORHÍDRICO
- AMONIACO ANHIDRO
- ANHIDRIDO ACÉTICO
- ÉTER ETÍLICO
- PERMANGANATO DE POTASIO
- HIDRÓXIDO DE POTASIO
- CARBONATO DE POTASIO
- HIDRÓXIDO DE SODIO
- CARBONATO DE SODIO
- HEXANO
- ACETATO DE ETILO
- ACETONA
- BENCENO
- TOLUENO
- YODO
- ÓXIDO DE CALCIO
- HIDRÓXIDO DE CALCIO
- CLORURO DE AMONIO
- ALCOHOL ISOPROPÍLICO
- ÁCIDO FÓRMICO
- ALCOHOL METÍLICO



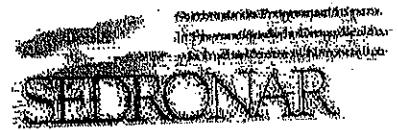
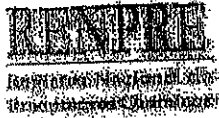
*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario*

ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 899/2014

LISTADO DE REACTIVOS REGULADOS SEDRONAR

Los mismos corresponden a los publicados en el sitio oficial:
<http://www.renpre.gov.ar/tutoriales.html>.

ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 899/2014



Anexo 3

Manual de Procedimientos

SUSTANCIAS QUÍMICA CONTROLADAS -DECRETO 1095/96, MODIFICADO POR DECRETO 1161/00

LISTA I

N.C.M.	SUSTANCIA	SINÓNIMO	Actividad Realiza (1)	DESTINO FINAL (2)
1211.90.90	Cornezuelo de Centeño			
2806.10.10 2806.10.20	Acido Clorhídrico	Acido Muriático, Cloruro de Hidrógeno		
2807.00.10 2807.00.20	Acido Sulfúrico	Sulfato de Hidrogeno		
2041.61.00	Permanganato de Potasio			
2909.11.00	Eter Etilico	Eter Sulfúrico, Oxido de Etilo, Eter Dietílico		
2914.11.00	Acetona	Propanona		
2914.12.00	Metil Etil-Cetona	Butanona, MEK		
2914.31.00	1-Fenil-2-Propanona	P-2-P		
2915.24.00	Anhídrido Acético			
2924.22.00	Acido N-acetilantranílico y sus sales	2 carboxiacetalinidá		
2932.91.00	Isoeafrol y sus isómeros ópticos			
2932.92.00	3,4-Metilenodioxifenil-2-propanona			
2932.93.00	Piperonal	Hellotropina		
2932.94.00	Safrol			
2939.41.00	Efedrina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos			
2939.42.00	Pseudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos	Isoefedrina		
2939.49.90	Fenilpropanolamina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos			
2939.61.00	Ergometrina y sus sales	Ergonovina y sus sales		
2939.62.00	Ergotamina y sus sales			
2939.63.00	Acido Lisérgico			

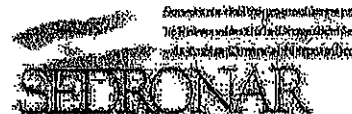
NOTAS:

- (1) Indicar el o los código/s de actividad/es que figuran en el reverso de esta planilla (pueden ser varios).
 (2) Solo indicar para los casos que el código de actividad sea: Usa, Fab e Imp, en el resto de los casos dejar en blanco.

En caso que las actividades / destinos finales sean varios y por ende no puedan ser indicados en las columnas (1) y (2), deberán declararse en planilla-anexa con indicación: de la sustancia, actividad/es que realiza y destino/s finales de cada una.

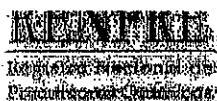
Firma de la misma persona que firma el Formulario F01 o F02 o F04

ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 899/2014



Código	Implica	SIGNIFICA
Usa	Utilización	Comprende a todo aquel que utiliza la sustancia, sin que ello implique alguna de las restantes actividades, incluido cuando su destino es la fabricación de un producto.
Com	Comercialización	Comprende todas las transacciones comerciales (compra-venta) que se lleven a cabo dentro del territorio de la República Argentina.
Fab	Fabricación	Proceso mediante el cual se obtienen sustancias químicas, incluidas la refinación y la transformación de unas en otras. Sólo para informar fabricación de sustancias no fabricación de productos.
Imp	Importación	Introducción física de mercaderías en territorio aduanero.
Exp	Exportación	Salida física de mercaderías del territorio aduanero.
Impo/Expo	Importación / Exportación	En caso de declararse como tal.
Tra	Transporte	Acción de trasladar mercaderías de un lugar a otro.
Tda	Trasbordo	Régimen aduanero que ampara, bajo control de la Aduana, a las sustancias químicas, desde el medio de transporte utilizado para su importación a aquél destinado a la exportación y que se realiza en la jurisdicción de una oficina aduanera, que constituye a la vez, la oficina de entrada y salida.
Env	Envase	Acción de colocar un producto o sustancia en un recipiente para su conservación o traslado.
Rsa	Reenvase	Acción de cambiar de recipiente y/o etiqueta, productos o sustancias manteniendo o no sus características.
Alm	Almacenamiento	Acción de poner o guardar mercaderías en un lugar determinado.
Dis	Distribución	Transferencia de una sustancia química de una persona física o jurídica a otra.
Ext	Extracción	Procedimiento de separación de una sustancia que puede disolverse en dos disolventes no miscibles entre sí, con distinto grado de solubilidad y que están en contacto a través de una interfase.

ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 899/2014



Anexo 3
Manual de procedimientos

SUSTANCIAS QUÍMICA CONTROLADAS -DECRETO 1095/96, MODIFICADO POR DECRETO 1161/00

LISTA II

N.C.M.	SÚSTANCIA	SINÓNIMO	Actividad Realiza (1)	DESTINO FINAL (2)
2814.10.00 2814.20.00	Amoniaco Anhidrido en disolución acuosa			
2815.11.00 2815.12.00	Hidróxido de Sodio	Soda Cáustica		
2815.20.00	Hidróxido de Potasio	Potasa Cáustica		
2922.43.00	Acido o-aminobenzoico y sus sales	Acido antranílico y sus sales		
2833.11.10 2833.11.90	Sulfato de Sodio	Sulfato Disódico		
2836.20.10 2836.20.90	Carbonato de Sodio	Carbonato Neutro de Sodio, Soda Solway		
2836.40.00	Carbonato de Potasio	Carbonato Neutro de Potasio		
2902.11.00	Hexano	Hexano Normal		
2902.20.00	Benceno			
2902.30.00	Tolueno	Metilbenceno		
2902.41.00 2902.42.00 2902.43.00 2902.44.00	Xilenos	1,2-Dimetilbenceno, 1,3 Dimetilbenceno 1,4 Dimetilbenceno		
2903.12.00	Cloruro de Metileno	Diclorometano		
2914.13.00	Metil Isobutil Cetona	Isopropil acetona, MIBK		
2915.21.00	Acido Acético			
2915.31.00	Acetato Etilico			
2916.34.00	Acido Fenilacético y sus sales			
2933.32.00	Piperidina			

NOTAS:

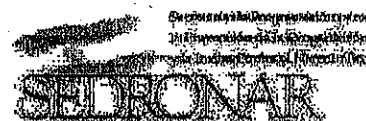
(1) Indicar el o los código/s de actividad/es que figuran en el reverso de esta planilla (pueden ser varios).

(2) Solo indicar para los casos que el código de actividad sea: Usa, Fab e Imp, en el resto de los casos dejar en blanco.

En caso que las actividades / destinos finales sean varios y por ende no puedan ser indicados en las columnas (1) y (2), deberán declararse en planilla anexa con indicación: de la sustancia, actividad/es que realiza y destino/s final/es de cada una.

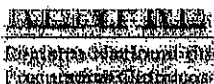
Firma de la misma persona que firma el
Formulario F01 o F02 o F04

ANEXO III – RESOLUCIÓN Nº 899/2014



Código	Implica	SIGNIFICA
Usa	Utilización	Comprende a todo aquel que utiliza la sustancia, sin que ello implique alguna de las restantes actividades, incluido cuando su destino es la fabricación de un producto.
Com	Comercialización	Comprende todas las transacciones comerciales (compra-venta) que se lleven a cabo dentro del territorio de la República Argentina.
Fab	Fabricación	Proceso mediante el cual se obtienen sustancias químicas, incluidas la refinación y la transformación de unas en otras. Sólo para informar fabricación de sustancias no fabricación de productos.
Imp	Importación	Introducción física de mercaderías en territorio aduanero.
Exp	Exportación	Salida física de mercaderías del territorio aduanero.
Impo/Expo	Importación / Exportación	En caso de declararse como tal.
Tra	Transporte	Acción de trasladar mercaderías de un lugar a otro.
Tda	Trasbordo	Régimen aduanero que ampara, bajo control de la Aduana, a las sustancias químicas, desde el medio de transporte utilizado para su importación a aquél destinado a la exportación y que se realiza en la jurisdicción de una oficina aduanera, que constituye a la vez, la oficina de entrada y salida.
Env	Envase	Acción de colocar un producto o sustancia en un recipiente para su conservación o traslado.
Rsa	Reenvase	Acción de cambiar de recipiente y/o etiqueta, productos o sustancias manteniendo o no sus características.
Alm	Almacenamiento	Acción de poner o guardar mercaderías en un lugar determinado.
Dis	Distribución	Transferencia de una sustancia química de una persona física o jurídica a otra.
Ext	Extracción	Procedimiento de separación de una sustancia que puede disolverse en dos disolventes no miscibles entre sí, con distinto grado de solubilidad y que están en contacto a través de una interfase.

ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 899/2014



Anexo 3
Manual de procedimientos

SUSTANCIAS QUÍMICA CONTROLADAS –DECRETO 1095/86, MODIFICADO POR DECRETO 1161/00

LISTA III

N.C.M.	SUSTANCIA	SINÓNIMO	Actividad Realiza (1)	DESTINO FINAL (2)
2207.10.00	Alcohol Etilico	Etanol		
2710.00.31 2710.00.39	Kerosene	Kerosina		
2801.20.10 2801.20.90	Yodo			
2811.29.00	Acido Yodhídrico			
2825.90.90	Hidróxido de Calcio	Hidrato Cálcico, Hidrato de Cal		
2825.90.90	Oxido de Calcio	Cal, Cal viva		
2827.10.00	Cloruro de Amonio	Muriato de Amonia		
2903.22.00	Tricloroetileno			
2903.29.00	Cloruro de Acetilo	Cloruro de Etanollo		
2903.69.11	Cloruro de Bencilo	Clorometilbenceno, alfaclorotolueno		
2904.20.70	Nitroetano			
2905.11.00	Alcohol Metílico	Metanol; Carbinol, Alcohol de Madera		
2905.12.20	Alcohol Isopropílico	Alcohol Isopropílico 2, 2-propanol, Isopropanol, dimetilcarbonilo		
2905.14.10	Alcohol Isobutilico	2-Metil-1-Propanol		
2921.11.00	Metilamina	Monometilamina		
2942.21.00	Benzaldehido	Aldehido Benzoico, Aceite sintético de almendras amargas		
2914.22.10	Ciclohexanona	Cetona Plimélica, Cetoexametileno		
2915.11.00	Acido Fórmico, sales y sus derivados	Acido Metanoico		
2915.90.90	Acetato Isopropílico	Acetato 2-propílico		
2921.12.10	Dietilamina	Amina Dietilica		
2924.10.90	Formamida	Metanamida		
2926.90.99	Cianuro de Bencilo	Acetonitrilo de Benceno, 2-Fenilacetónitrilo		
2926.90.99	Cianuro de Bromobencilo	Bromobenceno acetónitrilo		

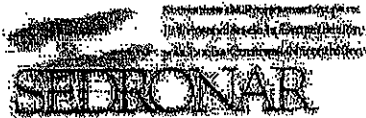
NOTAS:

- (1) Indicar el o los código/s de actividad/es que figuran en el reverso de esta planilla (pueden ser varios).
 (2) Solo Indicar para los casos que el código de actividad sea: Usa, Fab e Imp, en el resto de los casos dejar en blanco.

En caso que las actividades / destinos finales sean varios y por ende no puedan ser indicados en las columnas (1) y (2), deberán declararse en planilla anexa con indicación de la sustancia, actividad/es que realiza y destino/s final/es de cada una.

Firma de la misma persona que firma el
Formulario F01 o F02 o F04

ANEXO III – RESOLUCIÓN Nº 899/2014



Código	Implica	SIGNIFICA
Usa	Utilización	Comprende a todo aquel que utiliza la sustancia, sin que ello implique alguna de las restantes actividades, incluido cuando su destino es la fabricación de un producto.
Com	Comercialización	Comprende todas las transacciones comerciales (compra-venta) que se lleven a cabo dentro del territorio de la República Argentina.
Fab	Fabricación	Proceso mediante el cual se obtienen sustancias químicas, incluidas la refinación y la transformación de unas en otras. Sólo para informar fabricación de sustancias no fabricación de productos.
Imp	Importación	Introducción física de mercaderías en territorio aduanero.
Exp	Exportación	Salida física de mercaderías del territorio aduanero.
Impo/Expo	Importación / Exportación	En caso de declararse como tal.
Tra	Transporte	Acción de trasladar mercaderías de un lugar a otro.
Tda	Trasbordo	Régimen aduanero que ampara, bajo control de la Aduana, a las sustancias químicas, desde el medio de transporte utilizado para su importación a aquel destinado a la exportación y que se realiza en la jurisdicción de una oficina aduanera; que constituye a la vez, la oficina de entrada y salida.
Env	Envase	Acción de colocar un producto o sustancia en un recipiente para su conservación o traslado.
Rsa	Reenvase	Acción de cambiar de recipiente y/o etiqueta, productos o sustancias manteniendo o no sus características.
Alm	Almacenamiento	Acción de poner o guardar mercaderías en un lugar determinado.
Dis	Distribución	Transferencia de una sustancia química de una persona física o jurídica a otra.
Ext	Extracción	Procedimiento de separación de una sustancia que pueda disolverse en dos disolventes no miscibles entre sí, con distinto grado de solubilidad y que están en contacto a través de una interfase.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

ANEXO IV – RESOLUCIÓN N° 899/2014

NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES

Personas pertenecientes y/o vinculadas al Departamento de Ingeniería Química que poseen las responsabilidades enunciadas en la presente Resolución, a partir de la fecha de aprobación de la misma y quien los reemplace en el futuro:

- Director de Departamento de Ingeniería Química
- Jefatura de los laboratorios dependientes y/o vinculados al Departamento de Ingeniería Química
- Director del Grupo G.E.S.E.
- Director del Grupo C.I.D.T.A.
- Solicitantes: se define como “solicitantes” a aquellas personas responsables del área que solicita el reactivo químico y que firman los siguientes documentos al realizar la solicitud de compra:
 - o SG01_Solicitud_Gastos-RevLF,
 - o Nota elevación SG01,
 - o SOLICITUD DE GASTOS.